CONDICIONES GENERALES

SEGURO MOVE ON

1.- DEFINICIONES

ACCIDENTE GRAVE
Toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias le impidan la participación en la competición deportiva.

ASEGURADO
La persona física, **con domicilio habitual en España**, que se haga constar en las Condiciones Particulares, titular del interés asegurado, que asume las obligaciones derivadas de la Póliza.

ASEGURADOR
EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que asume el riesgo definido en la póliza.

DOMICILIO HABITUAL
Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España que se hace constar en la póliza, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en el presente Contrato.

ENFERMEDAD GRAVE
Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite la participación del Asegurado en la competición deportiva o conlleve riesgo de muerte.

PÓLIZA
El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

PRIMA
Es el precio del seguro. El recibo incluirá además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

SINIESTRO
Todo hecho súbito, accidental, imprevisto y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por las garantías de esta Póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de una misma causa.

TOMADOR DEL SEGURO
La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe esta Póliza, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

2. OBJETO DEL SEGURO

El presente seguro tiene por objeto el establecimiento de un seguro de gastos de anulación de inscripción en una competición deportiva realizada por el Asegurado, cuyas fechas de realización así como el importe de la inscripción han sido comunicados en el momento de la contratación de la póliza a **EUROP ASSISTANCE**. La liquidación de las posibles indemnizaciones por la anulación de la inscripción realizada y asegurada se practicarán por el montante en euros.

3. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL SEGURO

La póliza de seguro entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares **como fecha de la competición siempre que la póliza haya sido firmada/aceptada y satisfecha la prima. Esta fecha no podrá ser posterior a la de la competición.**
Una vez comenzado el periodo Asegurado, no se restituirá la prima en ningún caso. La duración será la especificada en las Condiciones Particulares.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías aseguradas por esta póliza serán válidas para competiciones deportivas que se realicen en todos los países del mundo.

5. PAGO DE LA PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago al contado de la prima en el momento de la formalización de la póliza. En todo caso, si la prima no ha sido satisfecha antes de que se produzca el siniestro, **EUROP ASSISTANCE** queda liberada de sus obligaciones.

6. TRÁMITES EN CASO DE ANULACIÓN

El Asegurado deberá poner en conocimiento de **EUROP ASSISTANCE** la anulación de su participación en la competición deportiva a través de llamada al nº 902.181.406, fax nº 91.514.37.42 o entrando en la web de **EUROP ASSISTANCE** www.europ-assistance.es donde podrá acceder a “Reembolso on line” para crear su propia solicitud de reembolso, presentando posteriormente los documentos acreditativos de la causa de la anulación de la participación y las facturas o justificantes originales correspondientes, que deberán ser remitidos al:

Apartado de Correos 36316
28020 MADRID

En caso de que se produzca más de una causa que dé origen a un siniestro, siempre se tomará como causa del mismo la primera que se produzca y se justifique por el Asegurado. El Asegurado deberá comunicar a EUROP ASSISTANCE el siniestro, en el plazo máximo de 3 días desde su ocurrencia.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE A WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A "REEMBOLSO ON LINE" PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE O AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID). EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

Los reembolsos realizados por **EUROP ASSISTANCE** se realizan cumpliendo con lo establecido en las leyes españolas, concretamente en lo establecido para pagos en efectivo y salida de capital del territorio nacional. Así, en el caso en que los costes de contingencias cubiertas que el Asegurado hubiera abonado en metálico fuera de España, **EUROP ASSISTANCE** únicamente reembolsará el importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera si se aporta justificante bancario de su retirada de caja fuera de España o se hubiera declarado conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales.

7. LÍMITES GARANTIZADOS

El límite económico será el contratado por el Asegurado e indicado en las Condiciones Particulares y únicamente aplicable a la competición deportiva objeto del seguro.

8. TRÁMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EUROP ASSISTANCE pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de "Defensa del cliente" de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones
Cl. Orense, 4 – Planta 14
28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID

9. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA

El Tomador se obliga a comunicar a **EUROP ASSISTANCE** cualquier modificación de los datos que figuran en la Póliza, por escrito y en el plazo de 24 horas. En el caso de incumplimiento de esta obligación, **EUROP ASSISTANCE se reserva el derecho a suspender las garantías aseguradas.**

10. SUBROGACIÓN

EUROP ASSISTANCE se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución de la presente Póliza sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EUROP ASSISTANCE** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **EUROP ASSISTANCE** prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EUROP ASSISTANCE** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) no utilizado por éste, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EUROP ASSISTANCE**.

11. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EUROP ASSISTANCE no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado contrarias a sus instrucciones.

12. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EUROP ASSISTANCE** se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos de la presente Póliza.

Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas de la Póliza el del domicilio habitual del Asegurado.

GARANTIAS CUBIERTAS

Gastos de anulación

EUROP ASSISTANCE reembolsará **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares con un importe máximo de 2.000 euros,** los gastos de anulación de la inscripción de participación en la competición deportiva (entendiéndose por inscripción únicamente el importe del dorsal). La participación tiene que haber sido cancelada antes del inicio de la competición.

Esta garantía tendrá vigencia desde la fecha de contratación de la póliza y finalizará en el momento en que comience o deba comenzar de manera efectiva la competición deportiva.

Las causas de cancelación que son motivo de aplicación de la presente garantía, tienen que impedir la participación en la competición deportiva y haberse producido con posterioridad a la suscripción del seguro:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:
   - El Asegurado.
   - Familiar de primer o segundo grado de parentesco.
   - La persona designada para la custodia de los niños menores o incapacitados.
   - El sustituto profesional.
2. Cualquier lesión muscular o de otro tipo que impida la participación del Asegurado en la competición deportiva.
3. Fallecimiento de familiar de tercer grado de parentesco.
4. Perjuicios graves en el hogar o local profesional del Asegurado.
5. Despido laboral del Asegurado.
6. Incorporación a un trabajo en una nueva empresa, en la que no haya estado contratado en los seis meses anteriores. Los múltiples contratos realizados por empresas de trabajo temporal (ETT) para realizar labores en otras empresas se tendrán en consideración como contratos para las empresas en las que el trabajador desarrolle su actividad.
7. Convocatoria como parte, testigo de un tribunal o miembro de un jurado.
8. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales.
9. Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
10. Actos de piratería aérea, terrestre y naval que imposibiliten al Asegurado iniciar el viaje con destino al lugar de celebración de la competición.
11. Robo de la documentación o equipaje, que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir el viaje con destino al lugar de celebración de la competición.
12. Avería o accidente en el vehículo propiedad del Asegurado, o de su cónyuge, que impida al Asegurado iniciar o proseguir el viaje con destino al lugar de celebración de la competición.
13. Prórroga del contrato laboral.
14. Traslado forzoso de trabajo, con desplazamiento superior a tres meses.
15. Inesperada llamada para intervención quirúrgica.
16. Complicaciones en el embarazo o aborto.
17. Declaración oficial de zona catastrófica de la ciudad de Domicilio Habitual del Asegurado.
18. Retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
19. Citación para trámite de divorcio.
20. Entrega de un hijo en adopción.
21. Citación para trasplante de órgano.
22. No concesión inesperada de visados necesarios para viajar al lugar de celebración de la competición por causas injustificadas.
23. Concesión de becas oficiales.
24. Convocatoria para presentación y firma de documentos oficiales.
25. Declaración de concurso de la empresa propiedad del Asegurado o donde trabaja.

Para reclamar la indemnización por esta garantía, el Asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

1. **Copia del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro (informe médico o certificado de defunción, informe de bomberos, denuncia a la policía, informe de la compañía de seguros...). Este documento deberá reflejar necesariamente la fecha de ocurrencia (hospitalización, defunción, siniestro).**
2. **Factura y/o recibos del pago del dorsal al organizador de la competición.**

Es indispensable que los gastos de cancelación de la participación en la competición queden justificados en la documentación requerida anteriormente.

EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre los costes originados por la contratación de viajes, excursiones, visitas, entradas y todos aquellos costes que no sean exclusivamente el importe del dorsal. Así mismo, tampoco cubre las consecuencias de los siguientes hechos:

1. **Los provocados intencionadamente por el Asegurado o los Beneficiarios de la póliza.**
2. **Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.**
3. **Los que tengan su origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave, así como los derivados de actos delictivos y de la participación en apuestas, en desafíos, o en riñas, salvo los casos de legítima defensa.**
4. **Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.**
5. **Epidemias o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.**

6. **Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente.**
7. **La transmutación del núcleo del átomo, así como las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas.**
8. **No sujeción a prohibiciones oficiales.**
9. **Falta o imposibilidad de vacunación o de seguimiento de tratamiento médico necesario para viajar a determinados países.**
10. **La no presentación, olvido o caducidad de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaporte, visado (salvo la no concesión por causas injustificadas), billetes o carnets.**
11. **Cualquier contingencia meteorológica que implique no poder realizar la competición deportiva prevista, excepto para la cobertura de declaración oficial de zona catastrófica.**
12. **Cualquier causa que no sea demostrada mediante todos los documentos justificativos que verifiquen el motivo de la anulación.**
13. **Cualquier enfermedad de carácter no grave, excepto las expresamente cubiertas.**
14. **Queda expresamente excluida cualquier causa que motive la cancelación o anulación de la participación en la competición deportiva y que no se encuentre específicamente descrita como causa cubierta en el artículo correspondiente.**